

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO  
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CATÓLICO**  
**Radicación: 110013110014-2021-00189-00**  
**Fecha: 19 de abril de 2022**  
**Hora de inicio: 10:35 A.M.**  
**Hora de terminación: 11:24 M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y treinta y cinco minutos de la mañana (10:35 A.M.), del día diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por la señora MARÍA LILIA MONDRAGÓN DAZA en contra del señor PEDRO ANTONIO PRIETO ALVARADO, radicado bajo el número 2021-00189, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El doctor CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO al correo [carlosrodriguezdoc@hotmail.com](mailto:carlosrodriguezdoc@hotmail.com)
- El señor PEDRO ANTONIO PRIETO ALVARADO al correo [prietop806@gmail.com](mailto:prietop806@gmail.com)
- El doctor HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ al correo [hectorcastellanos1@hotmail.com](mailto:hectorcastellanos1@hotmail.com)
- la señora MARÍA LILIA MONDRAGÓN DAZA no reportó correo, pero fue contactada por su señor apoderado para asistir la audiencia.

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron la demandante, señora MARÍA LILIA MONDRAGÓN DAZA y su apoderado, doctor CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO; el señor PEDRO ANTONIO PRIETO ALVARADO y su apoderado, doctor HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ.

## 2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la misma a las 11:19 am, dejando constancia que las partes llegaron al siguiente acuerdo: que se decrete la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo; consecuentemente, se declare disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación, sin condena en costas. Manifestaron su interés por renunciar recíprocamente a las pretensiones económicas y cada uno solventará su propia subsistencia. En virtud de lo anterior, el Despacho aprobará la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído entre la señora MARÍA LILIA MONDRAGÓN

DAZA y el señor PEDRO ANTONIO PRIETO ALVARADO, por causal de mutuo acuerdo.

**SEGUNDO: DECLARAR** disuelta la sociedad conyugal conformada por la señora MARÍA LILIA MONDRAGÓN DAZA y el señor PEDRO ANTONIO PRIETO ALVARADO y en estado de liquidación.

**TERCERO: DECLARAR** que los señores MARÍA LILIA MONDRAGÓN DAZA y el señor PEDRO ANTONIO PRIETO ALVARADO renuncian a las pretensiones económicas y cada uno proveerá por su propia subsistencia.

**CUARTO: ORDENAR** la inscripción de la decisión en el registro civil de nacimiento y matrimonio de las partes.

**QUINTO: NO CONDENAR** en costas.

**SEXTO: APROBAR** la conciliación a la que las partes, señores MARÍA LILIA MONDRAGÓN DAZA y el señor PEDRO ANTONIO PRIETO ALVARADO, llegaron en la audiencia.

### **QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:24 del día.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/1ed4d4db-ebfb-4474-ae63-d701f4b5cbc2?vcpubtoken=972ceae3-4d79-46b3-bbde-7bef3776422c>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/859b25a4-d8c2-4f1d-ac6d-5ddca64e07a8?vcpubtoken=8cc89d50-7e15-47c3-9b36-1de04a9a0adb>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>110013110014-2021-00189-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARÍA LILIA MONDRAGÓN DAZA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>PEDRO ANTONIO PRIETO ALVARADO</b>